

Querrela de Sixto V contra la Pragmática de títulos de Felipe II

Todo comienza por una supuesta usurpación de derechos eclesiásticos al regular Felipe II, mediante una Pragmática, el tratamiento que se daría en España a las personas constituidas en dignidad¹.

Hoy puede parecernos una insignificancia. Pero tenemos que ver el problema en su momento histórico si queremos medir su verdadero alcance. Nos bastará recordar las complicaciones que a menudo crearon simples problemas de precedencia a distintos niveles para darnos cuenta de la importancia que se concedía a sencillas cuestiones de protocolo. Es natural por otra parte que estas fricciones crearan mayor tensión al ocupar la silla de Pedro un hombre como Sixto, carácter dominante, un tanto megalómano, bien poseído de su alta dignidad, y, por lo mismo, fácil a interpretar los actos de los otros Poderes como atentados contra los derechos de la Santa Sede.

Aparte la importancia objetiva del momento, debido a la tensión creada entre Roma y Madrid, capitales religiosa y política respectivamente del Catolicismo, escribimos este trabajo para rectificar la versión que sobre la postura del Nuncio Speciano al menos en los primeros momentos, nos dan historiadores tan conocidos como Hübner, Hinojosa y Philippson.

Ya desde ahora adelantamos que la narración se hace a base de documentos inéditos; éstos fundamentalmente provienen de la Nunciatura de España, que se conserva en el Fondo de Nunciaturas existente en el Archivo Vaticano. Aunque en menor cuantía, también hemos recogido algunas referencias en otros Archivos, especialmente en el apartado *Roma* de Simancas.

1. Desde la Edad Media, el término *Pragmática* designa disposiciones legislativas, emanadas del soberano sin intervención de ningún cuerpo legislativo. Solían imprimirse para facilitar su conocimiento.

RELEVO EN LA NUNCIATURA EN MADRID

Mons. César Speciano llega a Madrid el 11 de abril de 1586 para substituir en la Nunciatura a Mons. Luis Taverna que la había ocupado desde el 28 de abril de 1582 hasta el 11 de diciembre de 1585².

El cambio de Nuncio no era obligado ni impuesto por la Corte de Madrid como quiere Philippson³. De hecho, sabemos que Felipe II estaba contento de la gestión del Nuncio Taverna, pues, al llegar a Madrid los primeros rumores de un probable relevo, escribe a su Embajador en Roma que haga lo posible para evitar el cambio ya que Mons. Taverna «es muy a propósito»⁴; e insiste: «Si se ha de cambiar el Nuncio, procurad que el nuevo sea persona quieta como lo es el actual, con otras muchas cualidades que tiene; por eso sería mejor no cambiarlo»⁵. Y todavía, al comunicar al Papa la llegada a Madrid del nuevo Nuncio, se refiere al anterior en términos elogiosos: «Se ha portado bien y es digno de que le premiéis»⁶.

Parece que el cambio de Nuncio fue uno más en la serie de relevos que normalmente tenía lugar al advenimiento de un nuevo

2. El nombre del nuevo Nuncio presenta distinta grafía en los documentos del tiempo; son las más frecuentes: *Spacciano*, *Spazziani*, *Spetiani*, *Spatiano*, *Spacciani*, *Spezziani*, *Speciano*. También entre los escritores contemporáneos reina la misma diversidad. L. Karttunen, *Tableaux des Nonces (1560-1650)*, prefiere la forma de *Spacciano*; a veces, hasta en la misma obra, aparecen versiones distintas; así, por ejemplo, la *Hierarchia catholica medii et recentioris, Aevi, sive Summorum Pontificum, S. R. E. Cardinalium, Ecclesiarum Antistitum series, volumen tertium, saeculum XVI ab anno 1503 complectens, quod cum Societatis Goerresianae subsidio inchoavit G. van Gulik, absolvit C. Eubel. Editio altera L. Schmitz-Kalemberg. Monasterii, 1933*; mientras, en la página 181, adopta la forma *Specianus*, en la 261, escribe *Spetianus* y *Spac*. Nosotros en el texto hemos escrito siempre *Speciano*.

Mons. Speciano nace en Cremona en 1539 y muere en la misma ciudad el 20 de agosto de 1607; canónigo de la catedral de Milán e íntimo amigo de San Carlos Borromeo; en Roma ejerce distintos cargos hasta que S. Pio V le nombra consejero de la Nunciatura de Madrid; obispo de Novara: 1 marzo 1585 - 1 febrero 1591; Nuncio en Madrid: 11 diciembre 1585 - 27 agosto 1588; obispo de Cremona: 1 febrero 1591 - 21 agosto 1607; Nuncio ante el Emperador: 14 mayo 1592 - 20 junio 1597. Su obra *Propositioni christianae* fue publicada por Muratori en 1735. Sobre él ha publicado dos breves trabajos N. Mosconi, *La nunziatura del cremonese C. S. negli anni 1586-1588 nella corte di Filippo II* (Cremona 1939), 90 pp.; *Le propositioni cristiane morali e civili di C. S.: Convivium* 3 (1931) 347-363.

3. M. Philippson, *Felipe II y el Pontificado: Estudios sobre Felipe II*, por G. Maurembrecher, M. Philippson, C. Justi. Trad. española de R. Hinojosa (Madrid 1887), p. 168.

4. Felipe II a Olivares, 30-IX-1585: *Arch. Gen. Simancas, Estado, Roma*, leg. 946, f. 13.

5. Felipe II a Olivares: *ibid.*, f. 202.

6. Felipe II a Sixto V: *Arch. Gen. Simancas, Estado, Roma*, leg. 947, f. 170.

Papa, sobre todo cuando —como sucedía en el caso de Sixto— el nuevo Pontífice traía ideas muy personales⁷.

Es muy probable, sin embargo, que en el caso de Mons. Taverna influyera una circunstancia particular que apunta el embajador Olivares. Personalista como era, Sixto deseaba asegurarse la máxima independencia a la hora de acometer sus empresas. Para ello, apenas elegido, muestra un interés desacostumbrado en sus predecesores por reunir grandes cantidades de dinero en el castillo de Sant Angelo; tanto que los representantes diplomáticos comentan entre irónicos y preocupados el afán económico del Papa y aventuran mil cábalas sobre su posible destino.

Embarcado en la difícil empresa de reunir la mayor cantidad posible de dinero, el Papa Montalto mira hacia todos los posibles manantiales. Y comienza a presionar sobre los Colectores que representaban los intereses económicos de la Santa Sede en los distintos países.

Mons. Taverna tiene que aguantar esta presión ya que desde hacía algún tiempo estaba también al frente de la colectoría de España. Expresamente nos dice el embajador español Olivares que el Papa estaba descontento del Nuncio de Madrid porque le enviaba poco dinero⁸. Sabemos que, por su parte, el Rey alababa la actuación de Mons. Taverna. Y es muy probable que, en la medida en que agradaba al Rey, desagradara al Papa, puesto que los intereses de ambos en este caso seguían caminos encontrados. De hecho, apenas comienza a actuar el nuevo Colector enviado por Sixto a España, Felipe II manifiesta su disgusto, y apunta la conveniencia de que, al igual que en años anteriores, el Nuncio dirija también la Colectoría⁹. Un deseo al que el Papa no podía acceder en aquellos momentos en que tenía en España un Colector al que «ensalzaba en las nubes»¹⁰.

Poco después de la elección de Sixto comienzan a circular rumores sobre un relevo en la Nunciatura de Madrid; se habla, como

7. No hay por qué recurrir a la explicación, por lo menos gratuita en este caso, de H. Biaudet, *Les Nonciatures apostoliques permanentes jusqu'en 1648: Annales Academiae scientiarum Fennicae, Ser. B, vol. III*. Helsinki 1910. Este autor, en las páginas 58-59, atribuye los frecuentes cambios de Nuncios ya en los primeros meses al carácter caprichoso del Papa y a su abierta oposición a todo legado del Pontificado anterior.

8. Olivares a Felipe II; 27-I-1587: *Arch. Gen. Simancas, Estado, Roma*, leg. 948, f. 52.

9. Felipe II a Olivares, 4-III-1587: *Arch. Gen. Simancas, Estado, Roma*, leg. 949, f. 153; cf. también *ibid.*, leg. 948, f. 52.

10. Olivares a Felipe II, 27-I-1587: *ibid.*

posibles candidatos, de Sauli, Azzolini, Alexandrini, el Datario, Bastone a quien, se decía, que apoyaba el cardenal Alexandrini, Mateuci de Fermo, Castrucci, secretario del Papa¹¹. Una de las candidaturas fuertes y que debió estar a punto de cuajar fue la de Monseñor Pinelli; aparece insistentemente en los *Avisos de Roma*; y Olivares termina por escribir a Felipe II que Su Santidad «está inclinada a mandar Nuncio ahí a Mons. Pinelli en quien Su Santidad había renunciado el obispado de Fermo. Depende sólo de Su Santidad —continúa el embajador—, es bueno, llano y quieto»¹².

Es natural que el embajador español tuviera el mayor interés por saber antes que nadie quién iba a ser el nuevo Nuncio de Madrid. Tal vez porque el nombramiento —decidido ya el cambio— estuvo durante mucho tiempo en el aire, y acaso porque los nombres de posibles candidatos se sucedían con rapidez, Olivares, hombre expeditivo, se va directamente al Papa, pero sin el menor resultado. Hasta parece que Sixto, demasiado celoso de su independencia, contestó desabridamente al embajador que trataba de forzarle el secreto¹³.

Los *Avisos de Roma* del 28 de setiembre ya advierten que Monseñor Speciano ha sido llamado a Roma¹⁴. Y, al fin, él será el nuevo Nuncio de Madrid.

No sabemos que la Corte española tuviera alguna prevención contra Mons. Speciano. Con todo, Priuli, embajador veneciano en Roma, informa al doge de que Olivares había expresado su descontento por el nombramiento de Mons. Speciano¹⁵. Pero tal vez se trataba de una simple apreciación personal del embajador que veía en el nuevo Nuncio un enemigo declarado del Comendador Mayor; o acaso era una maniobra más para, según las órdenes recibidas, tratar de retener a Mons. Taverna en Madrid¹⁶.

Si es que al principio existió algún recelo, debió disiparse bien pronto, pues, apenas llegado a Madrid Mons. Speciano, el Rey escribe al Papa: «Ha llegado Mons. Speciano como Nuncio; tengo de

11. Frecuentes referencias en los *Avvisi di Roma*, 18-V-1585: *Bibl. Vat., Urb. Lat.* 1053, f. 232v; 22-VI-1585: *ibid.*, f. 284r; 3-V-1585: *ibid.*, f. 303v; 18-IX-1585: *ibid.*, f. 437v; 28-IX-1585: *ibid.*, f. 451v; 26-X-1585: *ibid.*, 494r. Alberti al Gran Duque, 28-VI-1585: *Arch. Stat. Firenze, Mediceo* 3295, f. 45r; id. a id., 24-IX-1585: *ibid.*, f. 145v.

12. *Avvisi di Roma*, 26-X-1585: *Bibl. Vat., Urb. Lat.* 1053, f. 49r; Olivares a Felipe II, 17-VII-1585: *Arch. Gen. Simancas, Estado, Roma*, leg. 496, f. 217.

13. Alberti al Gran Duque, 12-X-1585: *Arch. Stat. Firenze, Mediceo* 3295, f. 145v.

14. *Bibl. Vat., Urb. Lat.* 1053, f. 451v; 18-XII-1585, *ibid.*, f. 572v.

15. Priuli al Doge, 11-I-1586: *Arch. Stat. Venezia, Roma* 19, ff. 723v-724r.

16. Felipe II a Olivares, 30-IX-1585: *Arch. Gen. Simancas, Estado, Roma*, leg. 946, f. 13.

él buenas referencias»¹⁷. Y esta impresión inicial favorable no hizo más que afianzarse en una ejecutoria diplomática que era del agrado del Rey.

Mons. Speciano debió encontrar más dificultades para contentar al Papa que al mismo Rey. A mediados de 1587, el embajador veneciano en Roma escribe al doge que el Papa está disgustado con Mons. Speciano, que se habla de su traslado a Venecia, pero que, al fin, debido a la intervención de distintas personas de influencia, continuará en Madrid¹⁸.

Sixto estaba realmente disgustado con Mons. Speciano, pero el motivo no era el que apunta el diplomático veneciano, sino la supuesta frialdad del Nuncio a la hora de tratar la revocación —o por lo menos la declaración— de la Pragmática de títulos publicada por Felipe II en octubre de 1586.

En principio podemos afirmar que Mons. Speciano contará en todo momento con la confianza de la corte de Madrid. No obstante las dificultades surgidas durante su gestión diplomática, el Nuncio siente un gran aprecio por el Rey Católico, a cuya piedad y bondad se refiere con frecuencia en su correspondencia. Por su parte, también el Rey se muestra complacido de la actuación de Monseñor Speciano al frente de la Nunciatura, y, cuando llega la hora del relevo, pide que se le recompense. Escribe a Olivares recomendándole, pues «se ha portado cuerda y prudentemente; quedo satisfecho de él; hacedlo saber a Su Santidad»¹⁹. Y al mismo Papa escribe el Rey que el Nuncio ha dejado en la corte mucha satisfacción²⁰; e insistentemente pide para él el capelo cardenalicio²¹.

Mons. Speciano debió llevarse un buen recuerdo de su estancia en Madrid, pues, a través de la correspondencia de Olivares, el antiguo Nuncio aparece siempre como afecto a los intereses de España²².

17. Felipe II a Sixto, 26-VI-1586: *Arch. Gen. Simancas, Estado, Roma*, leg. 947, f. 170.

18. Gritti al Doge, 11-VII-1587: *Arch. Stat. Venezia, Roma* 21, f. 238r y 239r.

19. Felipe II a Olivares, 9-XII-1588: *Arch. Gen. Simancas, Estado, Roma*, leg. 951, f. 176.

20. Felipe II a Sixto, 9-XII-1588: *ibid.*, f. 162; id. a Montalto, 8-XI-1588: *ibid.*, f. 178.

21. Felipe II a Sixto, 8-XI-1588: *ibid.*, f. 161; Felipe II a Olivares, 23-X-1588: *ibid.*, f. 143; id. a id., 22-VII-1589: *ibid.*, leg. 954, f. 196.

22. Olivares a Idiáquez, 7-VII-1589: *ibid.*, leg. 953, f. 107.

LA PRAGMATICA REAL DE LOS TITULOS

Ya hemos dicho que Mons. Speciano llega a Madrid el 11 de abril de 1586. Fecha su primer despacho el 21 de abril; y el último, el 10 de diciembre de 1588.

El 8 de octubre de 1586 Felipe II firmaba una Pragmática que, publicada el día 10 en Madrid, entra en vigor el 1 de enero de 1587. En esta Pragmática se determinan los títulos o tratamientos que en adelante regirían en el Reino. Después de recordar que han sido los procuradores de las Cortes reunidas en Madrid en 1583 los que le han pedido que ponga remedio a tanto abuso como se estaba cometiendo en materia de tratamientos, el Rey determina los que se deben usar en España y que obligan a todos desde el Soberano hasta el último vasallo. He aquí los párrafos que más interesan a nuestra exposición:

«Que a ninguna persona de cualquier estado, condición, dignidad, grado y oficio que tenga, por grande y preminente que sea, se puede llamar por escrito ni de palabra, *Excelencia*, ni *Señoría Ilustrísima*; ni así mismo se pueda llamar *Señoría Reverendísima*, a ninguno sino a los Cardenales y al Arzobispo de Toledo como a Primado de las Españas, aunque no sea Cardenal».

«Que a los Arzobispos y Obispos y a los Grandes, y a las personas que mandamos cubrir, sean obligadas todas las personas destos nuestros Reinos a llamarles *señoría*, y también al Presidente de nuestro Consejo Real».

«Que a los Marqueses y Condes y Comendadores mayores de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, y Presidentes de los otros nuestros Consejos y Cancillerías se pueda llamar y escribir *señoría* por escrito y de palabra; y no a otra persona alguna, excepto a las ciudades cabezas de Reinos y Cabildos de Iglesias metropolitanas, que se les podrá llamar en sus Ayuntamientos (donde hubiere costumbre dello) y también escribírsela».

«Que a los Embajadores que tienen asiento en nuestra Capilla, se pueda así mismo llamar y escribir *señoría*».

«Que en lo que toca escribir unas personas a otras generalmente sin ninguna excepción se tenga y guarde esta forma: comenzar la carta, o papel, por la razón o por el negocio, sin poner debajo de la cruz en lo alto ni al principio del renglón, ningún título ni cifra, ni letra, y acabar la carta diciendo: Dios guarde a V. S., o a V. m., o Dios os guarde; y luego la data del lugar y del tiempo, y tras ella, la firma sin que preceda ninguna cortesía. Y que el que tuviere título lo ponga en la firma y de dónde es tal título».

«Que en los sobrescritos se ponga al Prelado la dignidad eclesiástica que tuviere, y al Duque, Marqués o Conde, el de su estado; y a los otros caballeros y personas su nombre y sobrenombre, diciendo: Al Cardenal, al Arzobispo, al Obispo de tal parte. Y de la misma manera: Al Duque, al Marqués, al Conde de tal parte... Y a los demás: A don N. o a N., poniendo el sobrenombre. Y a cada uno de los nombrados en este capítulo, se podrá poner la dignidad, oficio o cargo o grado de letras que tuviere».

«Que a los Religiosos de las Ordenes, no se llame ni escriba sino Paternidad o Reverencia, según el cargo que tuviere; y en el sobre escrito se pueda poner con su nombre el cargo o grado de letras que tuviere en las Ordenes que lo usan».

«Que lo que en esta nuestra carta y provisión se ordena y manda, se guarde por todos en estos nuestros Reinos, y así mismo escribiendo a los ausentes dellos».

«Y para que mejor se guarde y cumpla y ejecute lo susodicho, ordenamos y mandamos que los que fueren o vinieren contra lo contenido en esta nuestra carta y provisión, o cualquier cosa o parte della, caiga e incurra cada uno de ellos por cada vez, en pena de diez mil maravedís repartido en esta manera: la tercia parte para el denunciador, la otra tercia para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia para obras pías. Y esto se ejecute sin remisión alguna»²³.

Todos reconocen que la Pragmática era necesaria en aquel ambiente en el que simples cuestiones de etiqueta o protocolo podían degenerar en conflictos diplomáticos. Como aparece por el mismo texto, ni siquiera es el Rey quien toma la iniciativa. Y el problema estaba también planteado en el ámbito religioso a escala internacional²⁴.

Para referirnos solamente a los hechos más inmediatos a la promulgación de la Pragmática, podemos recordar que una discusión sobre tratamientos había llevado a la suspensión de relaciones entre el virrey de Nápoles, el príncipe Doria y el Embajador Olivares. Y la causa inmediata de la Pragmática parece que fue una consulta hecha a Madrid por Olivares y el duque de Frías, encargado éste último de prestar obediencia a Sixto en nombre del Rey

23. Bibl. Nac. Madrid, R 7673; F. Gil Ayuso, *Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los Reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII*. Madrid, Patronato Biblioteca Nacional, 1935, p. 454, bajo el término *Pragmática* de los tratamientos y cortesías, señala distintos lugares en los que se encuentra el decreto real.

24. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 17-X-1586: *Arch. Vat., Nunz. Spagna* 33, f. 15r.

Católico; pretendía el duque que el embajador, al no ser Grande en España, sólo tenía derecho al tratamiento de *merced*²⁵.

Aunque directamente la Pragmática sólo obligaba a los españoles, de modo indirecto afectaba a todas las personas constituidas en dignidad, pues determinaba el tratamiento o título que en adelante les iban a dar los súbditos del Rey Católico²⁶. Y esto pareció intolerable al cuerpo diplomático acreditado en Madrid. Particularmente brusca es la reacción del embajador imperial; éste, ya en el primer momento, propone al Nuncio que le acompañe en visita de protesta ante el Rey; y luego adelanta la amenaza de abandonar Madrid antes del uno de enero, fecha en que la Pragmática entraría en vigor²⁷.

Por el momento todo queda en comentarios más o menos desenfadados y violentos, pues el Rey continuaba en su retiro de El Escorial, donde había firmado la Pragmática que tanto revuelo levantaba. Apenas regresa a Madrid, los diplomáticos le asaltan con peticiones de audiencia en las que exigían se les explicase el decreto real, que, según ellos, atentaba contra su independencia.

La Pragmática afectaba doblemente al Nuncio. Como eclesiástico y como diplomático.

Si hemos de creer a Hübner, el gran historiador de Sixto V, Mons. Speciano se habría desatado en un lenguaje altivo, declarando terminantemente que él no obedecería la Pragmática ya que el regular los títulos de los eclesiásticos —decía— era de exclusiva competencia pontificia²⁸.

En términos parecidos, presenta Hinojosa la postura del Nuncio. Después de aludir a la indignación que dominaba al Cuerpo diplomático acreditado en Madrid, continúa: «No fue de los menos alborotados el Nuncio, quien en la primera audiencia que obtuvo del Rey no se recató de declarar que no obedecería la Pragmática, por competir exclusivamente al Papa dar o quitar títulos a cardenales y prelados»²⁹.

25. M. Le Baron de Hübner, *Sixte-Quint d'après des correspondences diplomatiques inédites tirée des Archives d'Etat du Vatican, de Simancas, Venise, Paris, Vienne et Florence*, I, p. 381.

26. Directamente ni los españoles residentes fuera del Reino se consideran obligados por la Pragmática; así escribía Olivares a Felipe II, 2-I-1587: «No practico la Pragmática aunque me he holgado mucho con ella; no obliga a los que estamos fuera; espero órdenes sobre lo que se debe hacer», *Arch. Gen. Simancas, Estado, Roma 949*, f. 9.

27. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 17-X-1586: *Arch. Vat. Nunz. Spagna 33*, f. 15v; Hübner, *op. cit.*, I, p. 382.

28. Hübner, *op. cit.*, *ibid.*

29. R. de Hinojosa, *Los despachos de la diplomacia pontificia en España. Me-*

Personalmente hemos leído los informes que el Nuncio envió a Roma inmediatamente después de conocerse la Pragmática, y por ninguna parte hemos descubierto el lenguaje altivo ni las amenazas de que hablan Hübner e Hinojosa. Más aún; de haber mostrado tanto enojo desde el primer momento contra el decreto real, es de suponer que Mons. Speciano lo habría recordado en defensa propia cuando más tarde tuvo que excusarse ante el Papa de la acusación de que, en el fondo, estaba de acuerdo con la Pragmática³⁰.

La actitud inicial de Mons. Speciano puede definirse más bien como de prudente espera. Así aparece en el primer informe despachado a Roma después de conocer la Pragmática. Envía tres copias y advierte que en realidad era necesaria; aunque ya entonces indica que muchas personas sensatas comentan desfavorablemente el que se haya incluido a los embajadores, cuyo Decano es el Nuncio, a los cardenales, obispos y religiosos, pues, aunque también entre éstos había abusos, no era el Rey quien tenía que remediarlos. El Nuncio señala, además, sus planes inmediatos de acción. Piensa hablar al Rey presentando todas las objeciones que se oponían a la Pragmática y pedir una declaración en lo que afecta a los eclesiásticos. Se muestra sensible al disgusto que sin duda la Pragmática tiene que haber causado al Papa, a los cardenales, preladados y príncipes, «vedendosi riformati da qui non ha questa autorità»; apunta como solución mejor que Roma determine expresamente los tratamientos debidos a los eclesiásticos. Y termina diciendo que se había desentendido cortésmente de la invitación del embajador imperial que deseaba le acompañara en la audiencia de protesta en nombre de todo el cuerpo diplomático³¹.

Al día siguiente —18 de octubre— el Nuncio alude de nuevo al disgusto que reina entre los embajadores, y aventura la sospecha de que el asunto va a traer cola; por otra parte, sigue pensando que el Papa es la persona más indicada para intervenir con eficacia³².

Hasta el momento no se advierte más que mesura y prudencia en las palabras del Nuncio. Veamos cómo describe la primera

moria de una misión especial en el Archivo secreto de la Santa Sede, vol. I, Madrid 1896, p. 324.

30. N. Mosconi, *La Nunziatura del cremonese Cesare Speciano, negli anni 1586-1588 alla Corte di Filippo II* (su documenti inediti dell'Archivio Segreto Vaticano). Cremona 1939, pp. 64-6.

31. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 17-X-1586: *Arch. Vat., Nunz. Spagna* 33, f. 15v.

32. Id. a id., 18-X-1586: *ibid.*, f. 18.

audiencia después de conocerse la Pragmática. «Llevé a la audiencia una copia de la Pragmática; empecé manifestando mi satisfacción por el hecho de que se hubiera puesto remedio a tantos abusos como se cometían en materia de tratamientos; ya desde el primer momento me di cuenta de que mis palabras halagaban al Rey y después otros han venido a confirmar aquella mi primera impresión. Le dije también que dos cosas habían desagradado, si bien yo no las atribuía a mala voluntad, y confiaba en que se darían tales explicaciones que las personas afectadas se tranquilizaran. Me escuchó paciente y atentamente cuando objeté contra la inclusión de cardenales, obispos, religiosos y embajadores en la Pragmática. El, por su parte, exageró mucho el capítulo de abusos particularmente entre los religiosos. También me dijo que nunca pretendió impedir que los cardenales, obispos y religiosos se tratasen entre sí como les plazca; y que él no ha querido obligar más que a sus vasallos seculares que fueron los que le pidieron la Pragmática. Esta respuesta —continúa el Nuncio— presenta cierta verosimilitud; pero discutida a fondo, resulta insostenible; de todas formas, es Su Santidad quien tiene la palabra y quedo en espera de órdenes; mientras, me abstendré de abordar de nuevo el tema a no ser que la oportunidad sea muy favorable.

Respecto a los embajadores, me dijo que entre sí pueden tratarse como les plazca; pues la Pragmática sólo obliga a sus vasallos laicos; aunque se incluyó a los embajadores, no se les quiso perjudicar, pues de todos es bien sabido que siempre preceden a los Grandes, y, en España, se les dará el título de *señoría*; más aún; confidencialmente, el Rey me ha dicho que el capítulo referente a los embajadores no figuraba en la redacción primitiva y que ciertamente habría sido mejor no incluirlo.

Si insistimos, creo que se logrará una declaración; el embajador imperial alimenta esta misma esperanza, y hay que seguir presionando, pues, frente a las declaraciones privadas, está el decreto público.

Tal vez sea el camino más fácil que Su Santidad publique una Pragmática que regule los tratamientos entre eclesiásticos. El Conde de Chinchón, mayordomo del Rey, cree que Su Majestad no vería mal que todos los demás Príncipes dieran Pragmáticas determinando los tratamientos para sus respectivos Reinos».

El Nuncio resume su impresión sobre la audiencia: «Io ho trattato in modo con S. Mtá, che per quanto ho inteso é rimasta sodisfatta, et si é accorta che io mi son mosso a farle intendere quello che dovevo et come Nuntio, et come persona affitionata a lei».

Y termina con una salida de humor, que bien pudiera representar un intento de restar importancia al asunto; dice que el Rey ha ido tan lejos en la poda de títulos, que casi ha caído el suyo de Católico³³.

La actitud violenta de los embajadores «molto esacerbati», y las palabras complacientes del Rey abren a muchos el camino de la esperanza. El Nuncio, en cambio, tiene serias dudas de que se consiga algo, a no ser que surjan nuevos incidentes; no obstante su desconfianza, piensa seguir trabajando el tema, pero «con ogni modestia»³⁴.

Como se ve, aún reprobándola, el Nuncio, a la espera de órdenes de Roma, adopta, frente a la Pragmática, una serena postura de prudente moderación.

PRIMERA REACCION DE ROMA

Hasta fines de noviembre no se conoce en Roma la Pragmática de títulos que tanto revuelo había causado en el cuerpo diplomático acreditado en Madrid.

Tal vez porque al principio creyó fácil obtener una declaración a la medida de sus deseos, Sixto dista de reaccionar en el primer momento con la violencia con que lo haría después. Gritti, embajador veneciano en Roma y de ordinario bien informado de las interioridades de la Curia, informa a la Serenísima sobre la impresión que la Pragmática había causado en Roma. Y advierte que «non é molto laudata» en el artículo que concreta el tratamiento que se debe a los eclesiásticos, pero que, en todo lo demás, ha sido bien recibida; y apunta la posibilidad de que el mismo Papa haga algo parecido³⁵.

La misma serenidad se refleja en el comunicado de la Secretaría de Estado al Nuncio. El Papa —se le escribe— aprueba vuestra actitud, incluso la negativa de acompañar al embajador imperial en la audiencia de protesta; pero, en la primera audiencia, debe pedir la revocación del capítulo que alcanza a los eclesiásticos, pues, de lo contrario, el Papa lo revocaría en una Bula³⁶.

33. Id. a id., 23-X-1586: *ibid.*, f. 55r-v.

34. Id. a id., 7-XI-1586: *ibid.*, f. 78v.

35. Gritti al Doge, 29-XI-1586: *Arch. Stat. Venezia, Roma* 20, f. 407v; cf. *Avvisi di Roma*, 26-XI-1586: *Bibl. Vat., Urb. Lat.* 1054, f. 562v.

36. Secretaría de Estado al Nuncio de Madrid, 2-XII-1586: *Arch. Vat., Nunz. Francia* 286, ff. 116-117.

Hasta es posible que contribuyera a suavizar la primera impresión la actitud de Olivares que acude a la audiencia pontificia «quasi ridente del travaglio che si ne prendeva»³⁷.

Aunque la Pragmática afectaba al Nuncio como diplomático y como persona eclesiástica, la Santa Sede centrará su interés preferentemente en salvaguardar la independencia de tratamiento de los eclesiásticos; tal vez, porque confiaba que los Príncipes trabajarían la derogación del capítulo de los embajadores, o acaso porque lo consideró como una cuestión meramente teórica desde el momento en que el Nuncio siempre sería un eclesiástico.

El día 1 de enero entra en vigor la Pragmática.

En los primeros días no surgen problemas, aunque son muchos los que no se atienen a ella. El Conde de Chinchón declara al Nuncio que el Rey está dispuesto a urgir su Pragmática, pero que ésta no afecta al tratamiento de los eclesiásticos entre sí, sino al que deben darles los seculares. La explicación no satisface absolutamente al representante pontificio que comenta: «Li secolari piú delli altri gli devono (a los eclesiásticos) honorare, come diró nella prossima audienza quale domandaró domani, o l'altro»³⁸.

Y en efecto. En la audiencia del 12 de enero, Mons. Speciano vuelve a la carga.

El Rey, que estaba dispuesto a no cambiar una tilde, evita el compromiso de una respuesta definitiva remitiendo al Nuncio al Presidente de Castilla. Y el Nuncio sale de la audiencia con la impresión de que, al fin de un largo y difícil camino, no obtendrá más que buenas palabras³⁹.

Al igual que el Rey, el Presidente de Castilla se deshace en atenciones y palabras de cortesía. Pero el Nuncio, ya escamado, se decide a hablar con «magiore efficacia»; pide llanamente una declaración en la que se excluya a los eclesiásticos, o que se promulgue una nueva Pragmática para los Estados españoles de Italia, en la que se invite al Papa a que provea él en lo referente a las personas eclesiásticas de Italia y España. De no adoptarse ninguna de estas dos propuestas —amenaza Speciano—, el Papa revocará la Pragmática real en el capítulo que atenta contra sus derechos⁴⁰.

37. *Notabili della vita di Sisto Quinto*, Arch. Vat., Bolognetti 13, f. 192r. Sobre las noticias biográficas contemporáneas de Sixto, cf. Pastor, *Historia de los Papas desde fines de la Edad Media, XXI: Sixto V (1585-1590)*. Barcelona 1941, p. 357 ss.; ver también, P. Ottavio da Alatri, *Annali del Pontificato di Sisto V: Italia Francescana* 18 (1943) 3-10.

38. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 10-I-1587: Arch. Vat., Nunz. Spagna 19, f. 82r.

39. Id. a id., 13-I-1587: *ibid.*, f. 91r-v.

40. Id. a id., 23-I-1587: *ibid.*, ff. 100-101.

Parece que los españoles se amoldaron fácilmente a la Pragmática, incluso las personas religiosas; así lo reconoce el Nuncio, aunque él personalmente no la observa, y no deja pasar ocasión de insistir entre los eclesiásticos que, según declaración del mismo rey, no deben considerarse afectados por la nueva regulación de títulos ⁴¹.

El Nuncio no puede disimular su estima por el Rey; e insiste en que seguramente el camino mejor sería que el Papa determinase el tratamiento que se debe a los eclesiásticos, incluso los de España ⁴².

Llega un momento en que el tema de la Pragmática ocupa una buena parte de los despachos de la Nunciatura; desde Roma se urge cada vez con mayor insistencia, y se amenaza con tomar medidas drásticas. El Nuncio, desesperanzado, continúa llamando a todas las puertas.

Nueva entrevista con el Presidente de Castilla. Y también esta vez la respuesta de las buenas palabras. Peor aún. Se le comunica que sobre el tema de la Pragmática ya se ha escrito en términos muy concretos al embajador Olivares, y que se espera que Su Santidad acepte la solución propuesta. Mons. Speciano interpreta esta actitud como una descortesía y falta de confianza hacia su persona; y se queja, recordando que la Santa Sede no trataba así al embajador español ⁴³.

El Nuncio tenía motivos para sentirse desairado. Pero la Corte debió ver en esta salida la única forma de romper el cerco, cada vez más estrecho, que el representante pontificio les iba haciendo al urgir continuamente una respuesta clara y tajante a sus reclamaciones.

El 7 de febrero, nueva audiencia con el Rey; se aborda en primer lugar el tema de la Pragmática; el Nuncio alude a su entrevista con el Presidente de Castilla; y esta vez Felipe II evita el compromiso de la respuesta definitiva remitiéndose a Idiáquez, encargado de escribir a Olivares ⁴⁴.

Mons. Speciano sabe que Idiáquez está siempre sumamente ata-

41. Id. a id., 10-I-1587: *ibid.*, f. 85r.

42. El Nuncio de Madrid a la Secretaría de Estado, 23-I-1587, escribe que le parece «confiato nella medesima santa mente di S. Mtá, che se N. Sre. farà a Roma una Prammatica circa queste cereminomie che comprenda tutte le persone ecclesiastiche ancora di questi Regni con dichiarare questa Prammatica sopradiciò fatta, sarà lodata dalla Mtá sua»: *ibid.*, f. 101.

43. Id. a id., 2-II-1587: *ibid.*, f. 107.

44. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 7-II-1587: *ibid.*, f. 114r.

reado, pues sobre él recae el peso de la mayor parte de los negocios; vuelve a casa con la impresión de que el Rey, al remitirle a su secretario, no ha querido más que echárselo de encima. No obstante esta desconfianza, visita a Idiáquez que le recibe con la cantinela de siempre; la Pragmática no incluye a los eclesiásticos y por otra parte ya el embajador Olivares tiene órdenes precisas⁴⁵. El Nuncio insiste en que se publique nueva Pragmática para los Estados españoles de Italia, remitiéndose al Papa para el tratamiento que se quiera dar a las personas religiosas; exige además que se declare el capítulo referente a los embajadores, pues tanto el Rey como su secretario confiesan que «non sanno come vi se mettesse, ne a che fine». Idiáquez se interesa por las sugerencias de Mons. Speciano y promete escribir de nuevo al embajador de Roma. El Nuncio sale de la entrevista con la impresión de que no obtendrán más que buenas palabras⁴⁶.

Y en efecto. El Rey era terminante en su carta a Olivares: «Me ha hablado repetidas veces el Nuncio de que no se comprenda a los eclesiásticos en la Pragmática. Pide declaración sobre esto, insinuando que podría el Papa obligar a los eclesiásticos a lo mismo que yo mando en ella. Al principio se fue disimulando; ahora insiste y le remito a lo que os escribo: 1) Las Pragmáticas de estos Reinos siempre han comprendido a toda clase de personas; 2) si el Papa quiere enviar este mandato, ordenando lo mismo que mi Pragmática, hágalo; 3) cambiarla o hacer excepciones a los dos días de hecha, ya ve Su Santidad que no conviene tratar dello». Felipe II comienza a sospechar que sea precisamente el Nuncio el responsable de la insistencia de Roma: «Creo que ahí se dejaría correr si de acá el Nuncio no atizase como sospecho que lo hará»⁴⁷.

Las palabras del Rey son terminantes; no está dispuesto a ceder; pero tampoco se comprometerá con una respuesta claramente negativa que pudiera provocar reacciones violentas; cuenta con la ayuda del tiempo.

A fines de febrero, Sixto aun no ha perdido la esperanza; en conjunto, su valoración de la conducta del Católico es altamente positiva, en contraste con la «insolentia» de la Señoría de Venecia⁴⁸.

Como pasa el tiempo y oficialmente no se da ninguna explica-

45. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 20-II-1587: *ibid.*, f. 126r; cf. id. a id., 21-IV-1587: *ibid.*, f. 177r.

46. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 20-VII-1587: *ibid.*, ff. 126v-127r-v.

47. Felipe II a Olivares, 31-III-1587: *Arch. Gen. Simancas, Estado, Roma*, leg. 949, f. 48.

48. Alberti al Gran Duque, 24-II-1587: *Arch. Stat. Firenze, Mediceo* 3296.

ción, los Embajadores en Madrid comienzan a impacientarse; el más activo continúa el representante imperial, quien, además, recibe orden expresa de insistir en que se le excluya de la Pragmática ⁴⁹.

El Rey no se siente bien y ha de limitar las audiencias. El Nuncio, decidido a intentar todo lo posible, acude entonces a la pluma, y continúa además trabajando al Presidente de Castilla en vistas a un asalto definitivo. En los despachos oficiales hay una amplia referencia; el Presidente de Castilla reconoce de entrada que se había incurrido en un grave error al publicar la Pragmática sin consultar a las personas con quienes se debía haber hecho; más aún; cree que, de haberse previsto los disgustos que ha traído, nunca se la hubiera publicado. No obstante todas estas declaraciones, Speciano considera improbable que se vuelvan atrás pues «chi pare cosa indecentissima correggere una lege non essendo ancora asciutto l'inchiostro con che é scritta»; el Nuncio veía claro; sus palabras parecen calcadas en las que el mismo Rey había escrito a Olivares negándose a rectificar la Pragmática.

El Presidente vuelve a la solución ya apuntada anteriormente de disimular el capítulo referente al clero; pero el representante pontificio considera esta postura insuficiente, y quiere una declaración oficial ⁵⁰.

Mons. Speciano está convencido de que el Papa puede forzar una solución favorable; y propone a la Secretaría de Estado que deje filtrar en Roma la noticia de que el Papa estaba ya estudiando el borrador de una revocación de la Pragmática; la noticia no tardaría en llegar a Olivares, y a éste le faltaría tiempo para avisar a su Soberano quien de seguro actuaría, pues «non é possibile ad'immaginarsi come si sente sul vivo che si pensi di far'costi la detta revocatione». Confía el Nuncio en que no haya que apurar la situación y que el Rey cederá tan pronto, como se convenza de que el Papa está dispuesto a actuar con energía. De todas formas, termina el informe, no se pueden esperar facilidades, pues «si spera con la negotiatione et diligenza loro ottenere dalla benignità di S. Beatitudine tutte le gratie che essi vogliono, et per questo replicano molte volte et tirano le cose in lungo» ⁵¹.

Sixto se va cansando de palabras y comienza a exigir a la medida de su temperamento expeditivo e impetuoso.

49. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 9-IV-1587: *Arch. Vat., Nunz. Spagna* 19, f. 167v; id. a id., 12-IV-1587: *ibid.*, f. 169r.

50. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 1-V-1587: *ibid.*, f. 182r.

51. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 1-V-1587: *ibid.*

La cosa se presenta tanto más grave cuanto que se rumorea que la Pragmática es obra del mismo Rey; hasta se dice que la había escrito él de su puño y letra. La Secretaría de Estado escribe al Nuncio que comunique terminantemente al Rey que, si no revoca la Pragmática, se la incluirá en el Índice de libros prohibidos; precisamente por entonces una Comisión de Cardenales preparaba una nueva redacción del Índice⁵². Olivares avisa de este peligro, pero Idiáquez toma de ello pie para nuevas dilaciones, pues, según él, convendría conocer antes la decisión de la Comisión cardenalicia⁵³.

Mons. Speciano no se resigna a aceptar su fracaso. Y, aguijoneado ahora por la mayor energía de Roma, llama a todas las puertas en las que prevee puede obtener alguna ayuda. Con Idiáquez se queja de la poca consideración que se tiene con Su Santidad, sobre todo habida cuenta de la benevolencia con que el Papa accede a los deseos del Rey; el secretario promete una actitud más condescendiente para el futuro, pero, sobre el punto entonces en litigio, no da esperanza ninguna. Con todo, llevado más por sus deseos que por razones válidas, el Nuncio no quiere perder la esperanza en el buen Rey»⁵⁴.

Han pasado ya varios meses de forcejeo y las cosas siguen como el primer día. La quebrantada salud del Rey obliga a suspender las audiencias. Pero, apenas éstas se reanudan, se vuelve a la carga. El embajador imperial se muestra optimista⁵⁵; también

52. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 30-V-1587: *ibid.*, 244v; cf. *Acta consistorialia* de Santori: *Arch. Secr. Vat.*, *Arm.* 52, t. 19, f. 161r; Montalto a Frangipani, 1-VIII-87: S. Ehses, *Nuntiaturreportagen aus Deutschland nebst ergänzenden Aktenstücken 1585-1590. Erste Abteilung: Die Kölner Nuntiaturreportagen. Zweite Hälfte: Ottavio M. Frangipani in Köln 1587-90.*

53. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 13-V-1587: *Arch. Vat.*, *Nunz. Spagna* 33, f. 274.

54. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 25-VI-1587: «Ho voluto confidentemente insinuare a D. Giovanni d'Idiaquez l'errore che si fa qui á non dare la satisfattione che desidera N. Sre. perche é tutta volta all'honore di Dio et della sua Sta. Chiesa, mostrandogli che converria dare piú satisfattione a S. Bne. che non si fa, atteso massime l'amore et volontà che S. Stá porta a la Mtá S. alla quale sin'hora non ha mai negato, o pochissime cose che habbia domandato, et quelle piú per non offender Dio, che per non compiacere al Re, et parmi che mi habbia ascoltato attentamente, et si sforzó di farmi credere che cosí saria fatto, ben che nel caso della Pragmatica non mi diei speranza alcuna... Piaccia al Sre. che queste materie piglino quel verso che é piú di suo sto. servo., ne io mi posso persuadere che questo buon Re no debba finalmente dare ogni debita sodisfattione a S. Stá per infiniti rispetti, et specialmente per corrispondere all'amor paterno di S. Bne.» *ibid.*, f. 251r.

55. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 27-VI-1587: *ibid.*, f. 286v.

el Nuncio alimenta alguna esperanza confiado en la «bontá y prudenza di S. Maestá»⁵⁶.

A fines de julio, Speciano consigue audiencia; el Rey, que no se halla aún completamente restablecido, sigue con atención las palabras del Nuncio, y lamenta que el Papa haya tomado tan a mal una Pragmática que era fruto de maduro examen en su Consejo; pero, a la hora de la verdad, se remite como ya se había hecho habitual, a las órdenes cursadas a su embajador en Roma⁵⁷.

La querella se ha hecho de dominio público, y se multiplican los escritos a favor y en contra. Speciano reconoce que hay personas graves que, contra la opinión de los buenos doctores, defienden la Pragmática; pero, más que en razones —dice— se apoyan en cierta tolerancia y abuso habituales en España. Impresionado por la bondad del Rey, el Nuncio alimenta aun una tenue esperanza que ya casi sólo es deseo⁵⁸.

EL TEMA DE LA PRAGMATICA EN EL CONSISTORIO

La presión, cada vez más agobiante de Roma, decide a Felipe II a consultar a su Consejo. Y la respuesta de éste en favor de la Pragmática afianza al Rey en su intransigencia; al mismo tiempo que remite a Olivares el dictamen del Consejo, le escribe taxativamente: «No hay que tratar de quitar o declarar la Pragmática, como ya he advertido al Nuncio»⁵⁹.

En distintas ocasiones había indicado Mons. Speciano que las amenazas terminarían por doblegar la voluntad real. Confiado en la opinión de su representante en Madrid, y seguramente cansado de tantas palabras, Sixto se decide por un golpe de fuerza.

En el Consistorio del 27 de julio, el Papa da rienda suelta a su enojo. Presenta la Pragmática como cismática, sediciosa y condenable; acusa de cismáticos y excomulgados a los consejeros reales; prohíbe a los cardenales que reciban cartas de España si no llevan el tratamiento habitual; a los que contravinieran esta orden, los declara incurso en excomunión mayor *latae sententiae*, de la que

56. Después de indicar que el Rey, aun enfermo, le retrasa la audiencia porque quiere pensar detenidamente la respuesta, continúa el Nuncio en su informe del 31-VI-1587: «Ma voglio sperare bene conoscendo la bontá et prudenza di S. Mtá sin tanto che non veggo il contrario»; *ibid.* 19, f. 247r.

57. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 25-VI-1587: *ibid.*, ff. 250-251.

58. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 25-VI-1587: *ibid.*, ff. 250-251.

59. Felipe II a Olivares, 24-VI-1587: *Arch. Gen. Simancas, Estado, Roma 949*, f. 165.

ni el Romano Pontífice podría absolverles fuera de peligro de muerte; personalmente él renuncia a esta facultad⁶⁰.

Después de la consulta, Felipe II se respalda en el dictamen de su Consejo; por eso el Papa, más que a la persona del Rey, ataca ahora a sus consejeros, lo que en definitiva siempre era menos comprometido⁶¹.

Lo sucedido en el Consistorio encuentra un amplio eco en los despachos diplomáticos de los próximos días. El representante del duque de Saboya escribe que el Papa acusó al Consejo Real con «grandissima exaggeratione»⁶². Alberti comunica al Gran Duque que Su Santidad hizo una «lunga predica molto affettuosa et dimostrativa di dolore et lacrimando se doluto del Consiglio di Spagna, ma non della persona del Re»⁶³.

Sixto se mostraba implacable cuando creía que se usurpaban los derechos eclesiásticos, unos derechos que desde luego él veía muy amplios. Pero en julio de 1587, se hallaba muy comprometido con el Rey Católico; precisamente dos días más tarde, el 29, firmaba un pacto por el que se comprometía a contribuir con un millón de escudos a la expedición que el Rey de España preparaba contra la cismática Inglaterra⁶⁴. Es natural que, en estas circunstancias, no quisiera apurar las cosas; y de alguna manera lo consigue dirigiendo sus golpes más violentos contra el Consejo y no contra el Rey, al que sigue considerando como el áncora de la Cristiandad»⁶⁵.

60. *Arch. Vat., Consistorial, Acta Miscellanea* 21, t. II, lib. 7, *Sixtus V*, 1587. Después de indicar que el Papa declara incursos en excomunión mayor *latae sententiae* a los que reciban cartas de España sin el tratamiento habitual, continúa el cronista: «A qua (excommunicatione) non possint absolvi a quovis, quacumque autem praedito, nec vigore quorumvis indultorum, iubilaeorum et facultatum quomodolibet concessarum cuicumque confraternitati, religioni, collegio, loco vel ecclesiae aut personæ, nec ab ipsomet Summo Pontifice praeterquam in articulo mortis, declarans se nolle dare, nec habere mentem concedendi, immo a se abdicare talem facultatem: *ibid.*, f. 225r; cf. Muti al Duque de Saboya, 1-VIII-1587: *Arch. Stat. Torino, Roma* 9, n. 64.

61. Alberti al Gran Duque, 27-VII-1587: *Arch. Stat. Firenze, Mediceo* 3596; cf. *id.* a *id.*, 18? 21?-III-1587: *ibid.*

62. Muti al Duque de Saboya, 1-VIII-1587: *Arch. Stat. Torino, Roma* 9, n. 64.

63. Alberti al Gran Duque, 27-VII-1587: *Arch. Stat. Firenze, Mediceo* 3296.

64. A. O. Meyer, *England und die katholische Kirche unter Elisabeth und den Stuarts*. Vol. I: *England und die katholische Kirche unter Elisabeth* (Roma 1911), pp. 454-457.

65. *Arch. Vat., Vat. Lat.*, 12.178, ff. 283r-284r: Se trata de una relación escrita en español, sobre lo sucedido en el Consistorio del 27 de julio; según el cronista, él habría manifestado que se veía obligado a hablar enérgicamente, pero que, al mismo tiempo, deseaba que todos supieran «la afición» que tiene al Rey; que lo sucedido le desagradaba particularmente porque la afición le venía de «Rey tan católico y que amaba tanto, y que era sólo el áncora de la Cristiandad».

Parece que Sixto estaba resuelto a incluir la Pragmática en el Índice; pero de esta medida extrema le apartan los Cardenales Madrusso, S. Marcelo y Caraffa⁶⁶; éste último, su mayor confidente en los trámites de cooperación hispanopontificia para la empresa de Inglaterra, le aconseja que se limite a indicar a los eclesiásticos que no la observen⁶⁷.

En un plano más elevado, llega a manifestar sus temores de que Dios tenga reservado algún castigo al Rey. Y recuerda los casos de Carlos V y Francisco I; el Emperador, después de Interin, tuvo que huir a uña de caballo para no caer en manos de sus enemigos; y el Rey de Francia, después de publicar una «pragmática y concordata», cae prisionero con todo su ejército⁶⁸.

Estas amenazas debieron hacer muy poca mella en el Rey que se considera el gran defensor de la causa de Dios en el mundo, y que, en el punto concreto de la Pragmática, se siente bien amparado por el consejo de sus teólogos.

LA CARTA DEL 7 DE AGOSTO

Decidido ya a invadir Inglaterra tanto por motivos políticos como religiosos, Felipe II quiere contar desde el primer momento con el apoyo de los católicos isleños.

Para evitar en ellos toda sospecha de interés político y dar a la empresa un carácter evidente de cruzada, se pensó en la conveniencia de conceder la dignidad cardenalicia a una relevante figura del clero inglés, que después acompañaría la expedición como Legado pontificio; la elección recayó sobre el prestigioso sacerdote Allen.

En línea de principio, Roma y Madrid estaban de acuerdo; pero, mientras Felipe II quería que Allen fuera cuanto antes elevado al cardenalato, Sixto prefería retrasar la concesión del capelo cardenalicio hasta el momento en que la Armada se hiciera a la mar.

Esta discrepancia de pareceres se mantiene durante bastante tiempo. Pero el día 7 de agosto, y contraviniendo una disposición suya que reservaba para el adviento el nombramiento de nuevos

66. *Avvisi di Roma*, 29-VII-1587: *Bibl. Vat., Urb. Lat.* 1055, f. 325v, también 326v y 327r.

67. Gritti al Doge, 1-VIII-1587: *Arch. Stat. Venezia, Roma* 21, f. 253r-v; Alberti al Gran Duque, 27-VII-1587: *Arch. Stat. Firenze, Mediceo* 3296.

68. *Avvisi di Roma*, 27-VII-1587: *Bibl. Vat., Urb. Lat.* 1055, ff. 322r-324v, y 345v, 346r.

cardenales, Sixto concede la púrpura cardenalicia al inglés⁶⁹. Y el mismo día escribe de su puño y letra a Felipe II una carta que, por cierto muy poco diplomáticamente, el mismo Papa muestra a distintas personas antes de que llegue a su destinatario⁷⁰.

En esta carta personal, Sixto anuncia al Católico que ha nombrado Cardenal a Allen; pide que no se retarde la salida de la Armada, pues ya nadie duda que la gran escuadra concentrada en Lisboa no tiene otro objetivo que el asalto a Inglaterra, y cualquier retraso no haría más que perjudicar a los católicos ingleses. Amonesta al Rey que, antes de lanzar sus ejércitos contra Inglaterra, se reconcilie con Dios, pues ningún pecado irrita tanto la justicia divina como la usurpación de los derechos eclesiásticos; le advierte que le han aconsejado mal al incluir en su Pragmática a los cardenales y obispos; que, con ello, ha incurrido en un pecado gravísimo del que debe arrepentirse y hacer penitencia, pues de lo contrario puede temer cualquier castigo divino; dice también un tanto hiperbólicamente que este pecado le ha hecho derramar muchas lágrimas; y termina recordándole que en los asuntos espirituales le debe obediencia⁷¹.

Felipe II siente en lo vivo que el Papa airee sus desaveniencias, y manifiesta su disgusto cortando por el momento toda correspondencia personal con él⁷². La inminencia de la expedición militar contra Inglaterra impide medidas más drásticas. Ya desde ahora podemos adelantar que el flujo y reflujo del problema inglés, que ahora entra en su fase decisiva, terminará por quitar todo interés a la querrela surgida en torno a la Pragmática de títulos.

El hecho que dos días después del violento Consistorio se firmase el acuerdo más importante entre Sixto V y Felipe II nos hace pensar que la tensión no debió ser tan alta como parecen suponer algunos diplomáticos⁷³.

Lo que resulta indudable es que se creó un ambiente de expectación. Expresamente lo consigna el representante del Gran Duque

69. G. Knox, *Letters and memorials of Card. Allen*. London 1882, p. 297.

70. Alberti al Gran Duque, 22-VIII-1587: *Arch. Stat. Firenze, Mediceo* 3296; Gritti al Doge, 22-VIII-1586: *Arch. Stat. Venezia, Roma* 21, f. 291v.

71. A. Bellesheim, *Wilhelm Cardinal Allen und die englischen Seminare auf dem Festlande* (Mainz 1885), p. 176. La carta, editada ya por distintos autores, debió adquirir una amplia difusión como lo atestiguan las muchas copias manuscritas existentes en los Fondos de la Biblioteca y Archivo Vaticanos.

72. Hübner, *op. cit.*, I, 296-297.

73. Muti al Duque de Saboya, 10-VIII-1587: *Arch. Stat. Torino, Roma* 9, n. 66; Malegnani al Duque de Mantua, 1-VIII-1587, publicada por Pastor, *Historia de los Papas*, XXI (ed. españ.) 339.

en Roma: «sarebbe di qualche consideratione, per essere il primo incontro aperto, che fusse seguito fra questi due, et l'esito farebbe lume per l'avenire»⁷⁴.

Al menos en apariencia, las cosas habían llegado hasta tal extremo que el Papa o el Rey tendrían que dar marcha atrás, señalando el tono de las relaciones hispanopontificias para el futuro; desde este punto de vista, el diplomático toscano tenía toda la razón; pero un problema de mayor trascendencia vendría a quitar todo interés al que ahora parecía que iba a marcar decisivamente las relaciones entre Sixto V y el Rey Católico.

LAS QUEJAS DE ROMA CONTRA EL NUNCIO

Sixto fue siempre exigente con sus Nuncios; hemos leído sus quejas contra los de Francia, Suiza, Venecia y Saboya⁷⁵. También es seriamente amonestado Mons. Grassi, sucesor de Speciano en la Nunciatura de Madrid; se le advierte que sea más diligente en sus informes, más valiente al tratar los asuntos de su incumbencia y menos crédulo; las cosas llegan hasta tal extremo, que el pobre Nuncio, cansado ya de tantas reprimendas, pide que se le trate mejor, pues da la impresión de que creen que él está durmiendo en Madrid⁷⁶.

74. Alberti al Gran Duque, 7-IX-1587: *Arch. Stat. Firenze, Mediceo 3296*.

75. Sobre las críticas hechas a Morosini y Gaetani, se puede ver H. de L'Épinois, *La Ligue et les Papes* (Paris 1886), pp. 278, 330-332, 402-403; cf. también M. Caringsi: *Revue du Monde Catholique* XX, 796; Secretaría de Estado a Nuncio en Suiza, 18-VII-1587: «N. Sre. m'ha imposto a questo proposito ch'io le scriva, che debba procurare d'essere più risoluta delle cose che avisa, et di scrivirli con più distinctione, et più chiarezza, il quale avvertimento deverá V. S. pigliare in ottima parte»: *Arch. Vat., Nunz. Svizzera* 233, f. 263; Secretaría a Nuncio en Venecia, 30-VII-1588: *Arch. Vat., Principi* 151, f. 603; Secretaría de Estado a Nuncio en Saboya, 10-V-1586: *Arch. Vat., Nunz. Sab.* 17, f. 122r; Nuncio de Saboya a Secretaría de Estado, 31-V-1586: *ibid.*, f. 185r.

76. Secretaría de Estado a Mons. Grassi, 8-II-1589: «...onde se V. S. ha caso di dare gusto a S. Stá, sarà bene che stia più vigilante nelle cose che tanto importano»: *Arch. Vat., Principi* 151, f. 213v; id. a id., 20-II-1589: «Et certo che S. Bne. ha sentito dispiacere che V. S. habbia fatto principio a la sua Nunziatura de si poca reputatione et per se et per questa Santa Sede. Et non solo le pesa che V. S. non si sia affaticata per dare come doveva essecutione alle lettere apostoliche, ma le duele che si habbia lasciato impaurire... Hora se V. S. desidera dare gusto a S. Bne. será bene che cosí in questa come nell'altre occassioni creda di essere Nuntio di S. Bne. et non Ministro d'altri»: *ibid.*, f. 214r; id. a id., 22-IV-1589: *ibid.*, f. 218r; id. a id., 30-VII-1588: *ibid.*, 603v; id. a id., 28-I-1590: «...si può credere o che V. S. scegli inventa da per se, o mostra di credere troppo facilmente a coloro che gli le representano... ho ricordato molte volte a V. S. che si sforzi di dare satisfatione a S. Bne., et son stato poco inteso; hora torno ad inculcarle che consideri

Mons. Speciano tampoco escapa a este capítulo de culpas; se critica su falta de inteligencia con el colector⁷⁷, su intimidad con algunos Ministros del Rey⁷⁸, pero, sobre todo, se le llama al orden por una supuesta negligencia al tratar el problema de la Pragmática de títulos.

El 8 de agosto, la Secretaría de Estado comunica al Nuncio que Su Santidad está disgustado, pues se ha rumoreado que sobre la Pragmática él compartía los puntos de vista del Rey; delicadamente se le advierte que no se quiere dar crédito a semejantes rumores, pero que, al menos, no habló en las audiencias en los términos concretos que se le habían indicado⁷⁹.

Ya hemos visto cómo el Rey se había desentendido de la presión del Nuncio, remitiéndole a la respuesta enviada directamente a Roma por medio del embajador Olivares⁸⁰. El Nuncio se queja de este proceder poco cortés para con él⁸¹, y pide a Roma que, en adelante, todas las gracias que se otorguen al Rey, se le envíen a través de la Nunciatura pues podrían servir de palanca para mover otros asuntos que, acaso, él tramitaba en Madrid⁸².

Pues bien, no obstante indicaciones preventivas, Sixto interpreta la maniobra del Rey en un sentido desfavorable para el Nuncio; y le dice sin rodeos que el haberle excluido del diálogo sobre la Pragmática ha hecho pensar a Su Santidad que, o el Rey no tiene confianza en él, o él se ha mostrado negligente en el cumplimiento de su deber; se le dice, además que, en el futuro, cuando le nieguen una respuesta debida, diga con toda claridad que su presencia en Madrid es inútil, y que, por tanto, se volverá a Italia⁸³.

bene quello che tocca all'ufficio suo et le comissioni che se le danno, et non passi in termini ne di quello, ne di queste»: *ibid.*, ff. 247v-248r.

El Nuncio se disculpa repetidas veces; así, por ejemplo, Grassi a Montalto, 28-V-1589: *Arch. Vat., Nunz. Spagna 35*, f. 142v; id. a id., 31-III-1590: *ibid.*, f. 382r-v; id. a id., 31-III-1590: *Arch. Vat., Nunz. Germania 110*, f. 192r-v.

77. Secretaría de Estado a Passamonte, 17-X-1588: *Arch. Vat., Principi 151*, f. 265v; id. a id., 14-I-1589: *ibid.*, f. 266v; Secretaría de Estado a Mons. Grassi, 14-I-1589: *ibid.*, f. 212.

78. Secretaría de Estado a Mons. Speciano, 27-V-1588: *Arch. Vat., Nunz. Germania 110*, ff. 130-131.

79. Secretaría de Estado a Mons. Speciano, 8-VIII-1587: *Arch. Vat., Nunz. Francia 286*, f. 150.

80. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 2-II-1587: *Arch. Vat., Nunz. Spagna 19*, f. 107; id. a id., 7-II-1587: *ibid.*, f. 114r; id. a id., 20-II-1587: *ibid.*, f. 126v; id. a id., 25-VI-1587: *ibid.*, f. 250.

81. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 25-VI-1587: *Arch. Vat., Nunz. Spagna 19*, f. 251.

82. Nuncio de Madrid a Rusticuci, 28-XI-1586: *ibid.*, f. 101.

83. Secretaría de Estado a Mons. Speciano, 7-XI-1587: *Arch. Vat., Nunz. Francia 286*, f. 154.

Mons. Speciano se justifica fácilmente. Niega de plano haber compartido nunca los puntos de vista del Rey sobre la Pragmática⁸⁴, y deja constancia de los rumores contradictorios que circulan en Roma y en Madrid; pues mientras algunos Ministros del Rey le acusan de ser el principal instigador de la intransigencia de Su Santidad, en Roma se le acusa de estar de acuerdo con la Pragmática⁸⁵.

La defensa del Nuncio era convincente; y el Papa acepta sus excusas. Reconocida la honestidad profesional de Speciano, se le ordena siga trabajando el asunto con sagacidad y prudencia a base de la amenaza de incluir la Pragmática en el Índice⁸⁶.

EL ULTIMO INTENTO

Las invectivas en el Consistorio del 27 de julio y la carta autógrafa del 7 de agosto señalan el momento álgido de la discusión; a partir de ese momento las aguas comienzan a remansarse.

Sixto quiere continuar la lucha con la amenaza de incluir la Pragmática en el Índice; pero el Nuncio trata de desengañarle, advirtiéndole que en Madrid nadie cree que llegue hasta ese extremo⁸⁷. Por otra parte, día tras día, informa en sus despachos sobre todos los pareceres que le llegan como abogado de una causa que no se resigna a ver definitivamente perdida; es precisamente este deseo de poder ofrecer algo positivo al Papa lo que inverosímilmente mantiene su esperanza.

El Rey Católico se ha acogido ya a su política de dilaciones, y todos sus confidentes secundan perfectamente la política del Soberano.

El Presidente de Castilla se adelanta a visitar al Nuncio. Lamenta el retraso en dar una respuesta al Papa; pero al mismo tiempo excusa la tardanza con la cantidad de problemas que hay pendientes de solución. Al informar a Roma sobre esta entrevista, Speciano apoya la excusa, recordando que la lentitud es proverbial en la Corte y que, al fin, son los españoles los más perjudicados⁸⁸.

84. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, 25-VIII-1587: *Arch. Vat., Nunz. Spagna* 33, ff. 371-372.

85. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, 19-IX-1587: *Arch. Vat., Nunz. Spagna* 19, ff. 295-296.

86. Rusticuci al Nuncio de Madrid, 2-XI-1587: *Arch. Vat., Nunz. Francia* 286, f. 158v.

87. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, 19-XI-1587: *Arch. Vat., Nunz. Spagna* 19, ff. 295-296.

88. Nuncio de Madrid a Secret. de Estado, 22-VIII-1587: *ibid.*, f. 291.

Se ha decidido no revocar la Pragmática, pero, no obstante los términos enérgicos del texto⁸⁹, parece que tampoco se urgirá su cumplimiento; así se lo hace saber el Presidente de Castilla a Monseñor Speciano; él personalmente anulará la primera denuncia ya presentada contra un médico⁹⁰.

En Madrid hasta se rumorea que el Rey ha derogado la Pragmática en lo que afecta a los cardenales. Y el Nuncio toma pie de este rumor para afianzarse en la idea de que, de proponérselo Su Santidad, conseguirá la revocación en lo referente a los eclesiásticos y especialmente a los obispos⁹¹. Los rumores en Madrid van más adelante y se comienza a decir que, por fin, el Rey accederá a los deseos del Papa⁹².

Speciano no quiere que en Roma se le vuelva a culpar de negligente, y se dirige a todos los que prevee pueden ayudarle.

Cree que, de consultarlo con alguien, el Rey lo hará con su confesor, y a él se va el Nuncio para convencerle de que la Pragmática vulnera las inmunidades eclesiásticas⁹³. Y en su afán de alumbrar una solución viable, propone entre sus amistades de la Corte que se envíe a Roma un caballero con la Pragmática para que Su Santidad haga las correcciones que crea oportunas; hasta parece que una destacada personalidad se comprometió a tratarlo con el Rey⁹⁴.

Por el momento la consigna de Roma se cifra en exigir. Y el Nuncio la sigue a la letra.

En la segunda quincena de noviembre obtiene audiencia. Ahora el Rey evita la respuesta, remitiéndose a la que daría al Papa contestando a la carta que Su Santidad le había enviado con fecha 7 de agosto⁹⁵. Y por si alguna duda quedaba al diplomático pontificio sobre la veracidad del Católico, su secretario Idiáquez le asegura

89. Decía textualmente la Pragmática: «Y porque mejor se guarde y cumpla y eecute lo susodicho, ordenamos y mandamos que los que fueren o vinieren contra lo contenido en esta nuestra carta y provisión, o cualquier cosa o parte della, caiga e incurra cada uno de ellos por cada vez, en pena de diez mil maravedís, repartido en esta manera: la tercia parte para el denunciador, y la otra tercia para el juez que lo sentenciare y la otra tercia para obras pías; y esto se eecute sin remisión alguna».

90. Nuncio de Madrid a la Secretaría de Estado, 19-IX-1587: *Arch. Vat., Nunz. Spagna* 19, f. 225.

91. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, 30-IX-1587: *Arch. Vat., Nunz. Spagna* 33, f. 411.

92. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, 8-IX-1587: *ibid.*, f. 390.

93. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, 24-VIII-1587: *Arch. Vat., Nunz. Spagna* 19, f. 293.

94. Id. a id.: *ibid.*

95. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, 24-XI-1587: *Arch. Vat., Nunz. Spagna* 33, f. 453v.

que, efectivamente, el Rey retenía la carta del Papa en su despacho, lo que era señal inequívoca de que pensaba contestarla⁹⁶. Para evitar que en lo sucesivo se insistiera desconsideradamente, Idiáquez advierte al Nuncio, de forma confidencial, que el asunto de la Pragmática ya había causado mucho disgusto a Su Majestad, aunque, como es habitual en él, lo había disimulado con prudencia y reserva⁹⁷.

La respuesta a la carta personal de Sixto nunca se escribió. Felipe II, el hombre de la calma y de las buenas palabras, en cuya política tanto contó el tiempo y no siempre para bien, se desentenderá de todos los compromisos, con la promesa de una respuesta personal a la carta del 7 de agosto⁹⁸.

Dice el adagio que las cosas en palacio van despacio. El dicho popular se hubiera podido acuñar pensando en el palacio del que ha pasado a la historia como el Rey Prudente. Mons. Speciano está dispuesto a entrar en el juego del tiempo; para que no se deje dormir el asunto, cuenta también con la amenaza del Índice en la que ya ni él mismo debe creer⁹⁹.

Llega la Navidad del año 87. Y, llevado por sus deseos, el Nuncio confía que durante esos días en que suele dejar de lado sus negocios habituales, el Rey encuentre tiempo para escribir a Su Santidad; por si acaso, habla de nuevo a su confesor, pues son días en los que el soberano suele reconciliarse¹⁰⁰.

El confesor reconoce que en distintas ocasiones han hablado sobre el tema, pero evita los detalles escudado en la reserva que le impone su ministerio; lo que sí le garantiza es «la bontá e pietá del Re; il quale voluntariamente non faria mai peccato mortale, per qualunche cosa che desiderasse». El confesor termina dando una nueva versión de la Pragmática que, según él, sólo incluiría los cardenales de Castilla; y, por lo que a él se refería, no la observaba ni siquiera con el de Toledo¹⁰¹.

De su entrevista con el confesor del Rey, el Nuncio saca dos conclusiones cuya legitimidad es muy discutible. La primera es que el confesor sólo considera abusiva la Pragmática en lo que

96. Id. a id.: *ibid.*

97. Id. a id.: *ibid.*

98. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, 12-XII-1587: *Arch. Vat., Nunz. Spagna* 34, ff. 56-57.

99. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, 12-XII-1587: *ibid.*, f. 60.

100. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, 18-XII-1587: *ibid.*, f. 70.

101. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, 8-I-1588: *Arch. Vat., Nunz. Germania* 110, f. 80r.

afecta a los cardenales. Y la segunda, que el Rey no está dispuesto a ceder, pues de lo contrario habría autorizado a su confesor a revelar su opinión personal ¹⁰².

Las fiestas de Navidad ponen fin a la nueva esperanza de Monseñor Speciano; por Idiáquez se entera de que el Rey tampoco ha escrito a Su Santidad durante los días de su retiro navideño, aunque se le advierte, a modo de excusa, que no lo ha hecho, impedido por sus muchos achaques. Y, con una intención fácilmente previsible, se le indica que a Su Majestad desagrada oír hablar del tema de la Pragmática, hasta tal punto que él mismo no alude a él más que cuando el Rey se lo pide. Idiáquez propone además, que no se hable más del asunto y que cada uno se comporte como le parezca; y apunta la conveniencia de insinuar esta solución al Papa como la única viable, pues, dado el disgusto del Rey por todo lo sucedido, resulta más que problemático que se decida a derogar su Pragmática ¹⁰³.

El Nuncio llega a la conclusión de que se trata de una cuestión de principio; y no se pueden forzar las cosas mientras la autoridad civil continúe creyendo que puede determinar los tratamientos que corresponden a los eclesiásticos ¹⁰⁴. Esta seguridad y la aparición, a fines de 1587, de diferentes escritos, en los que se justificaba la legitimidad de la Pragmática, llevan a Mons. Speciano a aconsejar la conveniencia de una refutación doctrinal a la que después se daría publicidad en España ¹⁰⁵.

EL PAPA SIXTO ACEPTA LO INEVITABLE

Roma empieza a ceder a principios de 1588. Siguiendo órdenes de la Secretaría de Estado, Mons. Speciano abandona el camino de las amenazas. En la audiencia de principios de febrero, se esfuerza por convencer al Rey de que todo lo que le dice o escribe Su Santidad debe considerarlo como venido de un padre que se preocupa de su bien; incluso las gestiones hechas para obtener la revocación o declaración de la Pragmática, y que sentiría en el corazón no se tuvieran por «care le sue ammonitioni».

102. Id. a id.: *ibid.*, f. 80v.

103. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, 18-I-1588: *ibid.*, ff. 189-190.

104. Id. a id.: *ibid.*

105. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, 8-I-1588: *ibid.*, f. 81r. Los escritos a favor y en contra de la Pragmática se multiplicaron; sólo en el Fondo *Barb. Lat. 3604* de la *Bibl. Vat.*, hemos visto dos alegatos a favor (ff. 146r-148v, 156) y uno en contra (ff. 148v-154v).

Tampoco el Rey se queda corto a la hora de las palabras; contesta al Nuncio «con grandissima hilaritá et humanitá» que, efectivamente, en el Papa ve a un padre lleno de amor. Y, viniendo ya al tema que tanto había enconado los ánimos, lamenta que sus achaques le hayan impedido escribir personalmente al Papa, pero que lo hará en cuanto se lo permita su salud.

Eran las buenas palabras de siempre. El Nuncio ya no se llama a engaño; sale de la audiencia con la seguridad de que lo único que se podrá conseguir es que en la práctica no se urja la Pragmática¹⁰⁶.

La salud del Rey continúa siendo delicada, y esto le sirve de pretexto para no escribir la carta que había prometido al Papa; al Nuncio le queda la satisfacción de que, al hablar, son muy pocos los que se avienen a la Pragmática¹⁰⁷, aunque, al escribir, ha de reconocer que, en general, los españoles se atienen a ella¹⁰⁸.

El mismo Presidente de Castilla, con quien había hablado tan frecuentemente sobre el tema, trata de quitarle importancia; hace notar al Nuncio que, en la práctica, son muy pocos los que la tienen en cuenta; más aún, le adelanta que, si hubiera denuncias de inobservancia, él hará que queden en nada¹⁰⁹.

Respecto a la propuesta del Nuncio de preparar una refutación doctrinal de la Pragmática, Roma no quiere saber nada; a quien es buen cristiano —se le escribe— debe bastarle saber cuál es el pensamiento del Papa cuya autoridad es superior a la de los doctores; estas insinuaciones están fuera de lugar, pues sería aceptar la discusión sobre cosas más claras que la luz del sol. Y por fin, considerando la causa perdida, se renuncia a la lucha: «Non si potendo havere la moderatione della pragmatica, será bene, che S. S. meta in silentio tutta questa materia»¹¹⁰.

La baza del tiempo jugada por Felipe II había ganado la partida al impetuoso Sixto. El asunto se da por cancelado definitivamente. El 13 de marzo se escribe de nuevo al Nuncio: «De la Prag-

106. Nuncio de Madrid a Montalto, 6-II-1588: *Arch. Vat., Numz. Spagna 34*, f. 148.

107. Nuncio de Madrid a Secretaría de Estado, I-III-1588: *ibid.*, f. 199.

108. Nuncio de Madrid a Montalto, 10-III-1588: *ibid.*, f. 211.

109. Id. a id.: *ibid.*; id. a id. 21-III-1588: *ibid.*, f. 235.

110. Secretaría de Estado al Nuncio de Madrid: «Ne la materia de la pragmatica non piace per niuna manera S. Stá. che ne V. S. ne altri scriva, perche a qui é buon christiano assai debe bastare de intendere che il Papa, N. Sre., ha detto cosí; la autoritá del quale Papa, come ben sa V. S. prevale a i detti di tutti i dottori del mondo, et a qui non crede questo si puo rispondere con quel detto del Evangelio: qui vos audit, me audit, et qui vos spernit, me spernit. Et quando vengono fatte simili proposte a V. S. non comporti che passino piú avanti senza la debita risposta et confutatione perche non si ha da mettere in disputa quello che é piú chiaro del sole...»: *Chigi, M-II, 45*, f. 202r.

mática V. S. non faccia piú parola alcuna, perche dispiace a S. Bne. come si é scritto un'altra volta a V. S.»¹¹¹. Y el 5 de mayo se insiste en lo mismo: «De la pragmática si é scritto a V. S., che non parle piú; il medesimo se ne replica hora»¹¹².

El Papa se ha cansado de esperar y considera indigno el tener que mendigar algo a lo que se cree con perfecto derecho. Al final del año 1588, se cerrará otro capítulo de reclamaciones al Rey Enrique III y al episcopado francés que se resistían a publicar los decretos del Tridentino; también en este caso el Papa renunciará a la lucha alegando el mismo motivo: «perche é piú vergogna di questa Santa Sede trattare con tanta viltá, che non é tacere»¹¹³.

En el caso español de la Pragmática también debió influir en la retirada de Sixto otro hecho de la mayor trascendencia.

En mayo se hacía a la mar la Armada Invencible. Y pocos tan interesados como Sixto en el éxito de la empresa; aquella expedición armada podía volver al seno de la Iglesia Católica a la cismática Inglaterra; después de todo eran las armas las que habían fijado en el Continente más de una frontera de fidelidad a la Iglesia. Pero es que, además, Sixto, aunque de una manera muy personalmente egoísta, se había comprometido económicamente en la empresa.

El 29 de julio había firmado un pacto por el que se comprometía a entregar al Rey Católico un millón de escudos, que se pagarían en plazos sucesivos a partir del momento del desembarco en la isla.

Mientras se confió en el éxito de la expedición, habría sido impropcedente hostigar por cuestiones menores a un aliado que, por el momento, cargaba con todo el coste y toda la responsabilidad militar de una empresa con amplia proyección religiosa.

Deshecha la Armada sin alcanzar sus objetivos, el Papa se atiene a la letra del pacto y se niega a entregar un solo escudo bajo la excusa de que su obligación comenzaba sólo a partir del desembarco; y el desembarco no se había realizado.

Sigue un largo forcejeo entre Roma y Madrid. Felipe II lucha denodadamente por conseguir el millón prometido; al principio como obligación emanada del pacto firmado el 29 de julio; luego como ayuda a un nuevo intento de invasión.

111. Secretaría de Estado a Nuncio de España, 13-III-1588: *Arch. Vat., Principi 151*, f. 169v.

112. Secretaría de Estado a Nuncio en Madrid, 6-V-1588: *ibid.*, f. 179r.

113. Secretaría de Estado a Nuncio en París, 5-XII-1588: *Chigi, M-II*, ff. 3-4.

Sixto, siempre celoso de su dinero, no se considera obligado por un tratado en el que España no ha cumplido todas las condiciones. Y, de entregar el millón como ayuda a una nueva campaña, se desentiende, alegando sus dudas de que la nueva expedición se lleve a efecto ¹¹⁴.

Y, cuando el forcejeo por el millón empieza a perder interés, convencido Felipe II de la inutilidad de sus esfuerzos, un nuevo problema polariza la atención —ya para todos los días del Pontificado de Sixto— en la órbita política Roma-Madrid. Nos referimos a la lucha, a veces dramática, del Rey Católico por conseguir una alianza hispanopontificia para intervenir militarmente contra los hugonotes de Francia.

Forzado a dialogar constantemente sobre problemas de la mayor trascendencia, Sixto no vuelve a ocuparse de los títulos que en España se concedían a los eclesiásticos, incluidos los obispos y cardenales.

BASILIO MORENO

Teólogo de PP. Capuchinos - León

114. También el intento de conseguir 20.000 escudos sobre la concesión del excusado, a Felipe II, terminó orillado por la Empresa contra Inglaterra. Cf. Basilio de Pinilla, *Un capítulo para la historia del excusado en tiempo del Papa Sixto V*, en *Miscellanea Melchor de Pobladora* I, Roma 1964, 369-385.